

Una unidad de la rama Administrativa-Delineación para la implantación anticipada del primer curso del ciclo formativo de grado superior Administración y Finanzas.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zaragoza y el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para el ciclo formativo de grado superior Administración y Finanzas que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 6 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18613 *ORDEN de 7 de julio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro Escuela Familiar Agraria «El Poblado», de El Grado (Huesca).*

El centro Escuela Familiar Agraria «El Poblado», sito en calle Benasque, sin número, de El Grado (Huesca), tenía concierto educativo en Formación Profesional de primer grado para dos unidades de la rama Industrial-Agraria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/1999, se aprueba concierto al citado centro para: Una unidad de la rama Industrial-Agraria en Formación Profesional de primer grado; una unidad para la implantación del primer curso del Ciclo Formativo de Grado Medio: Explotaciones Agrarias Extensivas, y una unidad de la rama Industrial-Agraria para el programa de Garantía Social: Operario de Viveros y Jardines, denegándose el concierto para la implantación del primer curso del Ciclo Formativo de Grado Superior: Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998.

Considerando que el centro ha obtenido, con fecha 19 de junio de 1998, informe favorable de la Subdirección General de Infraestructuras para Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, entre los que se incluye el Ciclo Formativo de Grado Superior: Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación del concierto educativo en Formación Profesional del centro Escuela Familiar Agraria «El Poblado», sito en calle Benasque, sin número, de El Grado (Huesca), para el curso, módulo económico y enseñanzas que a continuación se indican:

Una unidad de Otras Ramas para la implantación del primer curso del Ciclo Formativo de Grado Superior: Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Huesca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para el Ciclo Formativo de Grado Superior que por esta Orden se aprueba estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización al inicio del curso académico 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 7 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18614 *ORDEN de 8 de julio de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Puente», de Santander (Cantabria).*

El centro «Puente», sito en calle Madrid, 4, de Santander (Cantabria), tenía concierto educativo para dos unidades de la rama Industrial-Agraria y dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y tres unidades para los ciclos formativos de grado medio Comercio; primer curso de Equipos Electrónicos de Consumo y Gestión Administrativa, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para cuatro unidades para los ciclos formativos de grado medio Comercio; primer y segundo curso de Equipos Electrónicos de Consumo y Gestión Administrativa, denegándose el concierto para la implantación del primer curso del ciclo formativo de grado superior Administración y Finanzas, y la ampliación de dos programas de Garantía Social: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Servicios Auxiliares de Oficina, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Orden de 26 de mayo de 1998.

Teniendo en cuenta que, con fecha 23 de junio de 1998, se aprueba el expediente y proyecto de obras del centro «Puente I», calle Madrid, 4 bis, de Santander, para impartir los ciclos formativos de grado medio: Comercio; Equipos Electrónicos de Consumo y Gestión Administrativa, y de Grado Superior: Administración y Finanzas.

Considerando que, asimismo, reúne los requisitos establecidos en el artículo sexto de la Orden de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se dictan normas sobre la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1998-1999, para poder transformar dos unidades de primer curso de las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado (Profesiones Administrativa y Electrónica) en unidades en las que se impartan enseñanzas correspondientes a los Programas de Garantía Social: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Servicios Auxiliares de Oficina.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, con fecha 1 de julio de 1998, en el que indica que las enseñanzas de Formación Profesional Específica a impartir por el centro responden a las necesidades demandadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo en Formación Profesional del centro «Puente», calle Madrid, 4, de Santander (Cantabria), quedando establecido un concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que a continuación se indican:

Cuatro unidades para los ciclos formativos de grado medio:

Comercio (una unidad).

Primer y segundo cursos de Equipos Electrónicos de Consumo (dos unidades).

Gestión Administrativa (una unidad).

Dos unidades para los Programas de Garantía Social:

Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (una unidad de la rama Industrial-Agraria).

Servicios Auxiliares de Oficina (una unidad de la rama de Servicios).

Una unidad para el primer curso del ciclo formativo de grado superior Administración y Finanzas (rama Administrativa-Delineación).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Cantabria y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para el ciclo formativo de grado superior Administración y Finanzas, que por esta Orden se aprueba, estará condicionado a la finalización de las obras, conforme el proyecto de obras aprobado, y obtención de la preceptiva autorización, en el nuevo domicilio de la calle Madrid, 4 bis, antes del inicio del curso académico 1998/1999.

Los conciertos educativos para las unidades en las que se impartan programas de Garantía Social tendrán carácter provisional, al tratarse de enseñanzas no comprendidas en el sistema educativo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 8 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18615 REAL DECRETO 1809/1998, de 31 de julio, por el que se concede la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Real Instituto de Jovellanos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Real Instituto de Jovellanos, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1998,

Vengo en concederle la Corbata de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Palma de Mallorca a 31 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

18616 ORDEN de 23 de julio de 1998 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al «Tabularium Artis Asturiensis», Archivo de Arte Asturiano.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 954/1988, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8), y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el «Tabularium Artis Asturiensis», Archivo de Arte Asturiano,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Placa de Honor.

Madrid, 23 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura.

18617 ORDEN de 3 de julio de 1998 por la que se autoriza la ampliación de asignaturas, cursos y especialidades en los Conservatorios Elementales y Profesionales de Música.

En atención a las necesidades existentes en los centros que imparten enseñanzas de música, y de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales, se considera preciso ampliar en los Conservatorios Elementales el número de asignaturas y cursos correspondientes al grado medio, conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, con el fin de posibilitar la continuidad y culminación del grado medio de estas enseñanzas a los alumnos de estos centros, que comenzaron sus estudios según dicho plan de estudios.

Asimismo, resulta conveniente ampliar la oferta de especialidades en los centros para mejorar la calidad de la enseñanza y adecuar las enseñanzas impartidas a lo establecido en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la ampliación de asignaturas y cursos, conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en los Conservatorios Elementales de Música según se especifica en el anexo I.

Segundo.—Se autoriza la ampliación de especialidades, conforme al Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música en los Conservatorios, según se especifica en el anexo II.

Madrid, 3 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

ANEXO I

Conservatorio Elemental de Música de Alcañiz:

Cuarto de Armonía y Melodía Acompañada.

Tercero de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.

Elementos de Acústica.

Octavo de Violín.

Sexto de Trompeta.

Conservatorio Elemental de Música de Puertollano:

Tercero de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.

ANEXO II

Conservatorio Profesional de Música «Ángel Arias Maceín» de Madrid: Acordeón.

Conservatorio elemental de música de Puertollano: Fagot.

18618 ORDEN de 23 de julio de 1998 por la que se sustituyen las unidades escolares en Bata (Guinea Ecuatorial) y se delega en el Subsecretario del Departamento la competencia para la firma de un convenio de colaboración para la impartición de enseñanzas, conforme al sistema educativo español, en dicha localidad.

Atendiendo a una petición de la Oficina de Cooperación en Guinea Ecuatorial, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 4 de marzo de 1985, se crearon tres unidades escolares de Educación General Básica en dicho país, una de ellas en la localidad de Bata, a fin de atender la escolarización de los alumnos españoles.

La mayor demanda de plazas, especialmente por parte de alumnos ecuatoguineanos obligó a incrementar el número de unidades escolares, las cuales presentan en estos momentos unas características muy diferentes a las que tenían en el momento de su creación; en efecto, en la actualidad son ocho las unidades en funcionamiento, con un número de alumnos cercano a los doscientos, de los que un 90 por 100 son guineanos, por